

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 47'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 179.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en circular fecha 24 del actual publicada en la Gaceta de Madrid núm. 177, correspondiente al dia 25, todos los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuyos distritos municipales exista Junta local de Sanidad, tan luego como reciban la presente, la convocarán con el objeto de discutir y acordar las medidas de precaucion y en su caso de represion indispensables en el término municipal, para evitar ó combatir la importacion ó desarrollo del cólera, debiendo tener al efecto presentes las disposiciones que á continuacion de la expresada circular se publican en la citada Gaceta, y que á la mayor brevedad se insertará en el Boletin oficial, observándose con el mayor rigor el cumplimiento mas estrecho de todos los preceptos higiénicos, y dando los Sres. Alcaldes parte diario á este Gobierno del estado de la salud pública en los términos municipales.

En los distritos donde no exista Junta local de Sanidad, los Sres. Alcaldes se asesorarán para adoptar las medidas de que se deja hecha mencion del Médico y Farmacéutico titulares y demás personas facultativas que en ellos existan, dando parte diario á este Gobierno de la salubridad pública.

Burgos 28 de Junio de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en comunicacion fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Si atencion especialísima merece siempre cuanto á la higiene penitenciaria se refiere, mayormente hoy, que, en punto no lejano de España, registran casos, aunque pocos por fortuna, de enfermedad epidémico-contagiosa.

Adoptar, pues, corresponde severas medidas de precaucion tanto en las cárceles como en los presidios, que eviten, á ser posible, la invasion del mal; y en tal concepto, á la par que juzgo oportuno recordar á V. S. las prevenciones generales de higiene consignadas en las Ordenanzas del ramo y demás disposiciones vigentes, me complazco en esperar que secundando eficazmente los propósitos de esta Direccion general, dictará desde luego sus órdenes, al efecto de que, en los indicados Establecimientos de esa provincia se observen en un todo las reglas siguientes:

- 1.^a Saneamiento de los dormitorios y galerías, patios y retretes por medio de repetidos baldeos, enalado de las paredes, fumigaciones y desinfectantes.
- 2.^a Ventilacion saludable.
- 3.^a Limpieza esquisita de petates y utensilio.
- 4.^a Esmerada coccion de los ranchos, redoblando la vigilancia para que reunan sus componentes las condiciones estrictas de contrata.

5.^a Aseo cuidadoso en las personas de los presos y penados y sus vestidos interiores y exteriores, principalmente de los primeros.

Y 6.^a Idem de las ropas todas y enseres, con especialidad de las Enfermerías.

A las indicadas prescripciones V. S. añadirá todas cuantas su celo y decidido empeño en pro de la salud pública le sugieran, aunadas á las que además hayan resuelto adoptar, dadas las circunstancias,

las Juntas provincial y municipales de Sanidad.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que tanto los Alcaldes como los Alcaldes de las cárceles de esta provincia le den el mas puntual y exacto cumplimiento.

Burgos 28 de Junio de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion en telegrama-circular de 26 del corriente, me dice lo que sigue:

«Por Real orden telegráfica de 23 del actual se dijo al Gobernador de Cádiz lo siguiente:

En vista de las repetidas instancias que se han dirigido á este Ministerio por muchos Ayuntamientos en solicitud de que se autorice la recaudacion de los arbitrios establecidos para cobrar el déficit de sus presupuestos del año 1884 á 1885, he resuelto autorizar á V. S. para que los conceda interinamente ateniéndose á las condiciones siguientes:

- 1.^a Que se hallen acordados los arbitrios por los Ayuntamientos y asociados.
- 2.^a Que se precise su establecimiento para cubrir los gastos obligatorios de los respectivos presupuestos.
- 3.^a Que los arbitrios que se trate de establecer no excedan de los autorizados para el actual ejercicio.

4.^a Que en el preciso término de un mes, á contar de esta fecha se han de hallar los expedientes en este Ministerio debidamente formalizados, entendiéndose caducada la concesion si faltase esta condicion.

Lo que comunico á V. S. para que se cumpla igualmente en esa provincia.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletin

oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos 27 de Junio de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza no se ha presentado á pasar la última revista anual el recluta del Batallon Depósito de esta Capital Hilario Diez Delgado, cuya media filiacion se expresa á continuacion, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del referido Hilario, poniéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposicion de este Gobierno.

Burgos 27 de Junio de 1874.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Media filiacion de Hilario Diez Delgado.

Hijo de Felipe y de Eusebia, natural de Burgos, de oficio barbero, edad 20 años 2 meses 19 dias, estado soltero, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color id.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.

A instancia de Vitores Tomé, vecino de Villamayor de los Montes, la Comision provincial acordó en 21 del corriente acceder á la pretension para llevar á su compañía á su hija Silveria Tomé, alumna pensionada en el Colegio de sordo-mudos de esta Ciudad; y resultando una vacante en dicho Establecimiento, se publica en el Boletin oficial para que los aspirantes del partido de Lerma puedan presentar sus solicitudes.

Burgos 26 de Junio de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0·22
Id. de cebada de 4 kilógramos.....	0·72
Id. de paja corta de 6 kilógramos.....	0·22
El litro de aceite.....	1·05
El kilogramo de carbon...	0·09
El kilogramo de leña.....	0·03
El kilogramo de paja larga.	0·06

Burgos 28 de Junio de 1884.—El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.—El Comisario de Guerra, José Lluch.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 17 de Mayo de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao y asistencia de los Sres. Bartolomé, Mendez, Casaviella, Arroyo, y Aparicio, concurriendo este en sustitucion del Sr. Rilova, que se halla ausente, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver las incidencias de quintas señaladas para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Campillo de Aranda.—1881.—Marcelino Garcia Adrados, número 2: exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Redecilla del Campo.—1884.—Elias Anitua Prado, núm. 1: soldado, dándose de baja al núm. 2 Santos Rozas Barrasa.

Arandilla.—1884.—Sixto de Pablo Niño, núm. 3: exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Burgos.—1882.—Alejandro Gutierrez Garrido, núm. 145: soldado útil condicional. Emilio Morquecho Saiz, núm. 132: exento como inútil.

1884.—Francisco Lopez Diez número 118: pendiente del certificado de su existencia en el Ejército. Francisco Estéban Nieto, número 183: pendiente de igual justificacion que el anterior.

Yudego.—1884.—Gorgonio Gomez Gonzalez, núm. 1: pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército. Serafin Gonzalez Hurtado, núm. 3: exento como hijo de viuda pobre.

Quintanarara.—1882.—Torcuato Cuesta Hoyos, núm. 1: exento como inútil.

Poza de la Sal.—1884.—Victoriano Alonso Martinez, núm. 10: pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército.

Sargentos de la Lora.—1882.—Gerónimo Amigo Alonso, núm. 2: que el Ayuntamiento le forme expediente de prófugo.

Castrillo Matajudios.—1884.—Higinio Rojo Serna, núm. 3: pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército.

Hoyales de Roa.—1881.—Basilio Iglesias Arranz, núm. 3: exento como hijo de padre impedido y pobre.

Villaquirán de los Infantes.—1884.—Leoncio Reguero Calvo, núm. 4: pendiente del certificado de su existencia en el Ejército, con expresion de la talla.

Barcina de los Montes.—1881.—Norberto Miranda Llanos, núm. 1: que no ingrese en activo por la defuncion del núm. 4 de Oña Ricardo Gomez Mená.

Alfoz de Bricia.—1883.—Martín Fernandez Zamanillo, núm. 14: que el Ayuntamiento le forme expediente de prófugo.

Sasamon.—1882.—Doroteo Ciudad Corral, núm. 5: pendiente de ser tallado en Madrid.

Sotresgudo.—1884.—Antonio Miguel Barona, núm. 2: pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército.

Quintanaraya.—1884.—Antonino Briongos Ortego, núm. 4: que cubra plaza.

Gumiel del Mercado.—1881.—Vicente Lázaro Barbero, núm. 12: que el Ayuntamiento le forme expediente de prófugo.

Fuentenebro.—1884.—Joaquin Posadas Esgueva, núm. 4: enterada la Comision de que ha sido condenado á 12 años y un dia de correccion.

Abellanosa del Páramo.—1884.—Valeriano Merino Villanueva, núm. 2: Enterada la Comision de que falleció en el Hospital del Rey.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del oficio que dirige el Alcalde de esta Ciudad excitando de nuevo el celo de la Corporacion provincial para que tenga á bien incluir en su presupuesto alguna pequeña partida para coadyuvar á la Corporacion expresada en el sostenimiento de los gastos que ocasiona la cubricion de los caballos sementales del Estado, con el fin de fomentar la raza caballar de este partido y de la provincia.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad en que se exhorta á la Diputacion provincial en nombre del Juzgado de 1.ª instancia de Castrogeriz á que disponga la exhibicion al Escribano actuario D. Francisco Almazan de los libros

catastros pertenecientes al pueblo de Vallejera, obrantes en el Archivo provincial, para sacar un testimonio de ellos, solicitado por la representacion de D. Baldomero Alvarez, demandado en un pleito civil ordinario de reivindicacion de varias fincas, entablado en aquel Juzgado por el Excmo. Sr. Marqués de Aguila-Fuente: se acordó que se verifique dicha exhibicion.

Se acordó trasladar al sábado 31 del actual el señalamiento hecho para el dia 1.º de Junio á fin de que el mozo Felipe Estavil Saiz, núm. 22 del sorteo del Valle de Mena y reemplazo de este año comparezca á ingresar en activo.

Dióse cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito remitiendo á informe la instancia promovida por Tiburcio Gonzalez Pascual, padre de Aniceto Gonzalez Valderrama, quinto núm. 10 del sorteo de Fuentelcesped y reemplazo de 1883, que era recluta disponible excedente de cupo y que se halla hoy sirviendo en activo, por haber obtenido el núm. 47 en el sorteo verificado en 1.º de Mayo de dicho año, en el Batallon Depósito de Aranda de Duero á que pertenecia como tal recluta, suplicando que se le dé de baja en el Regimiento infantería del Rey en que sirve; y se acordó que se informe segun resulte de los antecedentes de su razon.

Visto el oficio dirigido por el Alcalde de Cilleruelo de Abajo haciendo observaciones acerca de la forma en que debe llevarse á efecto el acuerdo de esta Superioridad del dia 13 del actual, señalando nuevamente el dia 14 de Junio próximo para que el mozo Pedro Rojo Quintana, quinto núm. 4 del sorteo de aquel distrito municipal y reemplazo de 1883, justifique en revision todos los extremos de la excepcion de hijo único de viuda pobre: se acordó prevenir á dicha autoridad local y al Ayuntamiento de su presidencia que cumplan bajo su mas estrecha responsabilidad los deberes que la ley les impone en la instruccion de las diligencias oportunas para que en el citado dia puedan los interesados presentarse con las justificaciones necesarias.

Dada cuenta de otro oficio del Alcalde de La Vid de Bureba, fechado en 11 del actual, haciendo observaciones acerca del acuerdo de esta Superioridad de 5 del corriente en que se declaró soldado á Joaquin Hermosilla Vesga, quinto núm. 5 del sorteo de aquel distrito municipal para el reemplazo de este año, la Comision acuerda contestar al citado Alcalde que carece de atribuciones para revocar sus propios fallos, y que por tanto no es posible modificar el de que se trata ni entender de nuevo en el asunto á que se refiere.

La Comision acuerda prevenir al

Ayuntamiento de Mecerreyes haga la revision del mozo Juan Heras Gonzalez, quinto núm. 13 del sorteo de aquel distrito y reemplazo de 1881, y remita copia certificada de la resolucion que adopte antes del dia 14 de Junio próximo, en el cual deberá comparecer personalmente el mozo á ser reconocido en revision.

Así bien se acordó prevenir al Ayuntamiento de Madrigalejo que dicte en revision para el mismo dia el fallo que corresponda respecto del mozo Federico Alonso Santillan, quinto núm. 4 del sorteo de aquel distrito y reemplazo de 1881.

Se acordó prevenir al Alcalde de Quintanilla del Agua que haga comparecer ante esta Corporacion, con el fin de ser reconocido en revision para el mismo dia 14 de Junio próximo, al mozo Domingo Merino Merino, quinto núm. 4 del sorteo de aquel distrito y reemplazo de 1881.

La Comision quedó enterada de los oficios en que el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad participaba que han sido declarados prófugos por dicha Corporacion el mozo Pedro Lopez Conde, núm. 93 del sorteo de esta Capital para el reemplazo de 1882, y Pedro Santa Maria, núm. 61 del de 1883, no siendo posible hacer efectiva la responsabilidad del art. 150 de la ley de reclutamiento, respecto del primero por no saber si tiene padres, y del segundo por ser expósito.

Accediendo á lo solicitado por Gregorio Garcia Martinez, quinto del sorteo de Encío y reemplazo de 1883, se acordó que se le expida la certificacion á que se refiere el art. 25 de la ley de reclutamiento vigente, expresiva de haber redimido su suerte á metálico.

Visto el oficio del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, fechado en 16 del actual, en que pide se provea á dicho centro administrativo de certificacion expedida con referencia á las cuentas municipales del pueblo de Barrios de Colina, correspondientes á los años de 1856 á 1861 inclusive, en que se haga constar que los montes titulados Los Espales y Santillan y el terreno llamado el Rebollar, radicantes en jurisdiccion de aquella localidad, no han sido arrendados ni arbitrados por el Ayuntamiento en concepto alguno: se acordó que se haga así con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon, obrantes en el Archivo provincial.

Dada cuenta de una comunicacion de la Diputacion provincial de Alava, excitando á la de esta provincia á que disponga la ejecucion de las obras necesarias para que quede terminado el trozo de carretera que falta para enlazar

la de Valdegovía con la de Santander, desde el punto denominado Ora de Bobeda en la expresada provincia de Alava hasta el Rivero, perteneciente á la de Burgos: se acordó que se conteste dando conocimiento del acuerdo que ha dictado la Diputacion en la reunion ordinaria de Abril próximo pasado acerca de la via de comunicacion de que queda hecha referencia.

Diose lectura del oficio dirigido al Sr. Ordenador de pagos por el Depositario de fondos provinciales consultando acerca de si debe admitir billetes del Banco de España, por haber empezado á funcionar la Sucursal de dicho Establecimiento en esta Capital, y si en caso afirmativo deberá entenderse que dicho funcionario no será responsable de cualquier billete falso que reciba, por no tener medios de comprobacion de la legitimidad de dichos efectos; y se acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que la Depositaria continúe funcionando en la misma forma que hasta hoy, dándose cuenta en su dia á la Diputacion del oficio mencionado para que resuelva lo que considere procedente en virtud de sus atribuciones legales.

La Comision quedó enterada de los oficios en que el Director de carreteras provinciales participaba salidas y regresos de empleados á asuntos del servicio.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Gobernador le habia expresado la necesidad de que se reparasen algunos desperfectos que existen en su habitacion; y la Comision acuerda prevenir al Arquitecto provincial que verifique dichas reparaciones con cargo al crédito de conservacion del Palacio provincial.

El Sr. Aparicio hizo la mocion de que se dirijan cartas á los Sres. Senadores y Diputados de la provincia con el fin de que logren con su legitima influencia del Gobierno de S. M. que abone á la Provincia el alquiler de 4.000 pesetas anuales fijado por la Diputacion á los locales que ocupan en el piso segundo del Palacio provincial las oficinas del Gobierno civil y de la Seccion de Fomento; y la Corporacion lo acordó así, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto.

Vista la cuenta suscrita por D. Santiago R. Alonso de los diplomas, estampas y libros que ha suministrado para premios de los alumnos de la Escuela de primera enseñanza del Hospicio provincial, se acordó que se abone el importe de la misma, que es de 38 pesetas 50 céntimos, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

En el expediente promovido por D. Aquilino Estébanez, vecino del

Barrio de Bricia, pidiendo que se apruebe la concesion que le ha hecho el Ayuntamiento del distrito municipal de Alfoz de Bricia de un terreno perteneciente al comun, con destino á la construccion de un molino harinero en aquella localidad: se acordó informar en el sentido de que al Gobierno de S. M. incumbe otorgar la autorizacion necesaria para la validez de dicha enagenacion, á cuyo efecto es de necesidad que el Ayuntamiento exponga al público la pretension del D. Aquilino y la tasacion del terreno solicitado, y que en caso de no formularse reclamacion alguna, debe otorgarse dicha autorizacion.

Se acordó informar al Sr. Gobernador favorablemente á la pretension de D. Laureano Diez y Maté, vecino de esta ciudad, en nombre y representacion de D. César Gonzalez Ampuero y Miranda, dueño de un molino harinero cimentado en el puente de Tordomar sobre el rio Arlanza, de que se forme expediente de expropiacion de una faja de terreno titulado La Isla en aquella localidad para obras de defensa del citado molino.

Vista la apelacion interpuesta por D. Jacinto Martinez de Septien contra el acuerdo de esta Corporacion de 29 de Marzo último, en que se le declaró legalmente incapacitado para seguir desempeñando el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, se acordó prevenir al Alcalde actual remita copia certificada de la diligencia de notificacion administrativa hecha al recurrente del expresado acuerdo, y que se ruegue al Sr. Gobernador tenga á bien manifestar la fecha en que el citado Sr. Martinez de Septien presentó el escrito de apelacion dirigido á su autoridad contra el repetido acuerdo, á fin de que en vista de dichos datos pueda formarse juicio exacto de si ha sido interpuesto dentro del plazo legal.

Se acordó hacer presente al Sr. Gobernador que á su Autoridad incumbe fallar sobre la reclamacion de D. Francisco Llanos, residente en Pino de Bureba, contra la validez de un repartimiento formado por el Ayuntamiento y asociados de aquel distrito municipal para cubrir el déficit de su presupuesto.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formado á instancia de D. Dionisio Unson Labajos, vecino de Peñaranda de Duero, en solicitud de autorizacion para reparar la orilla del rio Arauzuelo, en jurisdiccion de Arauzo de Torre y término de Las Peñas, con el fin de que pueda seguir funcionando el molino harinero que posee en aquella jurisdiccion por compra hecha al Es-

tado, cuya orilla ha quedado deteriorada por la avenida del rio en términos que las aguas se separan de su curso natural, quedando seco el cauce del molino, y que mientras duren las obras de recomposicion necesarias al efecto de que éntre en el citado cauce molinar el mismo caudal de agua que ha tenido siempre, se le autorice para dirigirlas á su artefacto por el arroyo titulado Cerbajon ó por el de La Recorba: la Comision, visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, y teniendo en cuenta lo dispnesto por la ley de aguas vigente y por el Real decreto de 25 de Julio de 1868, acuerda informar en el sentido de que procede conceder la autorizacion solicitada con sujecion á las limitaciones expresadas por el Sr. Ingeniero Jefe en el informe de que queda hecha referencia.

Dada cuenta de laalzada interpuesta por D. Paulino Fernandez, vecino de Criales, contra una resolucion dictada por el Sr. Gobernador en 5 de Noviembre último en que se desestimó la apelacion entablada por dicho sugeto contra un acuerdo del Ayuntamiento de Aldeas de Medina en 24 de Junio de 1883, por el que se le ordenó el derribo de una obra que habia construido en un terreno público del citado pueblo de Criales: la Comision acuerda informar que procede dar curso á la alzada expresada por haber sido entablada en tiempo y forma.

En vista de la comunicacion del Sr. Director interino del Hospicio provincial, fechada en 15 del actual, participando que el contratista Manuel Baños ha cumplido el compromiso que se impuso en la subasta del dia 20 de Enero último para el suministro de 1200 libras de hilo de Valdavia con destino al expresado Asilo benéfico: la Comision, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acuerda que se devuelva al citado contratista el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

En el expediente sobre estudio y construccion de la carretera provincial de Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza, núm. 25 del plan, dióse cuenta del informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, transmitido por el Sr. Gobernador con fecha 9 del actual, sobre el proyecto formado por la Direccion de carreteras provinciales de la seccion de dicha carretera comprendida entre la granja de Villimar y Villaverde Mogina, cuya longitud es de 10 kilómetros 388 metros, que partiendo de la carretera del Estado de Melgar de Fernamental á Pampliega en la proximidad de la mencionada granja cruza el pueblo de Los Balbases, atraviesa despues la carre-

tera del Estado de San Isidro de Dueñas á Burgos, así como el ferrocarril del Norte y el rio Arlanzon, y penetra en el pueblo de Villaverde Mogina; y resultando que el expresado informe es favorable á la aprobacion del proyecto mencionado, con algunas observaciones: y dada cuenta tambien del dictámen de la Comision de Fomento, proponiendo: 1.º Que se apruebe el proyecto; 2.º Que se dé traslado al Director de carreteras provinciales del informe del Ingeniero para que al verificarse las obras tenga presente las observaciones que se indican en él; y 3.º Que el mismo Director manifieste los pueblos que se hallen dentro de los 3 kilómetros del trayecto á fin de que puedan hacerse las invitaciones oportunas para que hagan los ofrecimientos de subvencion: se acordó aprobar dicho dictámen.

Se acordó conceder al Sr. Vicepresidente D. Emeterio Cuadrao licencia para ausentarse de esta Capital hasta principio de Junio próximo, y al Vocal Sr. Bartolomé hasta el miércoles 24 del actual.

Asi bien acordó la Comision que se satisfaga con cargo á la partida correspondiente del presupuesto provincial la cantidad de 375 pesetas al Sr. D. Venancio Lozano como retribucion de los servicios prestados en concepto de Médico civil de observacion en Caja en la entrega de quintos de este año, y la de 150 pesetas á cada uno de los talladores que han intervenido en la medicion de los mismos, que han sido D. Diego de la Riva, D. Simon del Coso, D. José Asensio, D. Ventura de la Peña, D. Francisco Martinez y D. Manuel Gomez Batiparano.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 17 de Mayo de 1884.—El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Perdones.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 de la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847, se anuncia en este periódico oficial que el Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejon tiene solicitado el perdón de las contribuciones por haber sufrido pérdidas en sus cosechas á consecuencia del pedrisco que descargó en aquel distrito municipal en el dia 4 de Setiembre de 1879.

Lo que se publica para conocimiento de los pueblos y que estos expongan sobre este hecho lo que se les ofrezca y parezca en el improrrogable plazo de 15 dias, contados desde la fecha de este Boletín.

Burgos 26 de Junio de 1884.—El Delegado de Hacienda, J. Gabaldon Cisneros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

Licenciado D. Rafael Conzalez de Cosío y Vega, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público hago saber: que para pago de las responsabilidades que le han sido impuestas á Manuel Peña Martinez, vecino de Bentretea, en la causa que se le siguió por lesiones á Benigno Alonso Ojeda su convecino, se ha señalado para la venta de los bienes embargados al mismo el dia 17 de Julio próximo á las diez de su mañana en este Juzgado y el Municipal de Bentretea, cuyos bienes radican en dicho Bentretea, y son á saber:

Fincas urbanas.

1.^a Una casa en la calle Encimera, núm. 7, que mide 6 metros de ancha y 11 de larga, linda derecha entrando sitio de D. Juan Bautista Bárcena, izquierda casa del Ayuntamiento, y espalda huerto del caudal, valuada en 75 pesetas.

2.^a Un pajar en la calle de las Eras, señalado con el núm. 7, que mide 3 metros de anchura por 5 de largo, y linda derecha entrando con casa de Bernardo Herran, izquierda tierra de José Lopetedi, y espalda huerto de dicho Bernardo Herran, en 50 pesetas.

Fincas rústicas.

3.^a Una viña á Borricha, de 6 obreros de cavadura, linda N. Juan Francisco Plaza, E. camino, S. Pablo Ojeda, y O. Ventura Tamayo, en 750 pesetas.

4.^a Otra viña en Maruja, de dos obreros, que linda N. Aniceto Alonso, E. erío, S. Juan Ojeda, y O. arroyo, en 40 pesetas.

5.^a Otra á la Calleja, de un obrero, que linda N. Pedro Alonso, E. camino, S. Pedro Alonso, y O. camino, en 750 pesetas.

6.^a Una heredad á la Dehesa, de 7 celemines, que surca N. Juana Ojeda, E. carrera, S. Justo Alonso, O. Roque Iñiguez, en 40 pesetas.

7.^a Otra á la Dehesa, de 3 celemines, N. Pablo Ojeda, E. Ventura Alonso, S. y O. camino, en 15 pesetas.

8.^a Otra al mismo término, de dos celemines, linda Norte Juan Francisco Plaza, S. carrera, E. Justo Alonso, y O. Iñigo Alonso, en 10 pesetas.

9.^a Otra á la Nava, de 4 celemines, linda N. tiesos, E. y S. Vicente Alonso, y O. peñas, en 40 pesetas.

10. Otra á los Campos, regadía, de 5 cuartillos, linda N. Lorenzo Ruiz, E. Sr. de Bárcena, O. el mismo, y S. camino, en 50 pesetas.

11. Otra heredad plantada de viña en la Canaleja, de un obrero,

linda N. Josefa Martinez, E. Pedro Tajadura, S. Deogracias Martinez, O. monte, en 5 pesetas.

12. Otra heredad á la Corrala, de un celemin, linda N. calle, E. Sr. de Bárcena, S. casa deslindada, O. Pedro Alonso, en 10 pesetas.

13. Otra en la Cuesta, de medio celemin, linda N. y E. camino, S. las peñas, en 750 pesetas.

14. Otra al Represon, de un cuartillo, linda N. y E. camino, S. las peñas, en 250 pesetas.

15. Otra á los Pajares, de un cuartillo, linda N. y S. camino, E. Juan Alonso, O. Cipriano Ojeda, en 250 pesetas.

16. Un patio, de un cuartillo, que surca derecha Sr. de Bárcena, izquierda casa de este caudal, y espalda huerto de este mismo caudal, en 250 pesetas.

Condiciones.

Para tener opcion á la subasta se depositará el 10 por 100 de la tasacion de las fincas.

Los gastos de escritura y titulacion serán de cuenta del rematante.

Dado en Briviesca á 19 de Junio de 1884.—Rafael Gonzalez Cosío. —Por su mandado, Justo G. Saiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Hallándose repartido el cupo de la contribucion territorial para el próximo año económico, y designada á cada contribuyente la cuota correspondiente á la riqueza declarada, se halla expuesto al público el repartimiento en la Secretaría municipal por el término que designa la ley, para la reclamacion que proceda, que harán por escrito dentro de dicho término.

Salinillas de Bureba 20 de Junio de 1884. — El Alcalde, Eusebio Escudero.

Alcaldía de Salas de Bureba.

El dia 22 del corriente y hora de las cuatro de la tarde se ausentó del domicilio de Manuel Gomez, en esta localidad, el individuo cuyas señas se expresan: Jorge Gomez Arnaiz, natural de Navas de Bureba, partido de Briviesca, provincia de Burgos, residente en dicho Salas, de estado viudo, de 60 años de edad, pelo cano, ojos garzos, nariz larga, barba poblada, color moreno, viste chaqueta de sayal, chaleco de paño azul, pantalón negro remendado, calzado de borcéguiques, sin cédula personal, y se dedica á jornalero, lleva consigo un saco blanco y una hoz de segar; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de mi autoridad.

Salas de Bureba 24 de Junio de 1884.—El Alcalde, Antonio Prado.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Junio de 1884.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	»	1	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	4	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
17	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
18	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
19	3	»	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
	9	9	18	4	1	5	23	»	»	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena de Junio de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.										Total general.
	Varones.				Hembras.				Total.	Total general.	
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.			
11	»	»	»	»	2	»	»	2	2	2	
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
13	3	»	»	3	1	»	1	2	5		
14	1	»	»	1	1	1	»	2	3		
15	2	»	»	2	2	»	»	2	4		
16	1	»	»	1	1	»	»	1	2		
17	1	2	»	3	»	»	»	»	3		
18	2	»	»	2	3	1	1	5	7		
19	1	»	»	1	»	»	»	»	1		
20	1	»	»	1	»	»	»	»	1		
	12	2	»	14	10	2	2	14	28		

Burgos 21 de Junio de 1884.—El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La revista decenal ilustrada *La Bordadora y el Dia de Moda*, que se publica en Madrid bajo la inteligente direccion de D. Manuel Salvi, va de dia en dia creciendo en el favor del público, siendo de gran aceptacion, tanto los modernos y elegantes figurines, la aмена y moral parte literaria y los originales trabajos para labores y abecedarios que ven la luz en sus páginas, y esto unido á lo ínfimo de los precios de suscripcion, que son: edición económica, provincias, 6 meses 350 pesetas, año 650 pesetas; edición de lujo, 6 meses 6 pesetas, y año 11 pesetas, hace que no haya gabinete de señora ni colegio de señoritas en que no se encuentre.

Administracion, Montera, 53, Madrid.

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS

DE
RUDESINDO INÉS Y MARTINEZ,
San Juan, 47, 2.º, Burgos.

Estando prevenido por el Sr. Gobernador civil de esta provincia la remision á dicha dependencia de los presupuestos que han de regir en 1.º de Julio próximo, las cuentas municipales que se hallan en descubierto hasta 31 de Diciembre último, como tambien por la Delegacion de Hacienda la formacion y presentacion de la Matrícula

de industrial, de los repartos de territorial, consumos y sal y padrones de cédulas, esta Agencia se encarga de su formacion.

Igualmente se encarga de la representacion de los Ayuntamientos, adelantando los pagos que á su vencimiento no puedan ellos satisfacer, del cobro de intereses de las inscripciones de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, como de lo que se adeude del recargo impuesto sobre la contribucion territorial en años anteriores y de cuantos asuntos son concernientes á la Agencia. 5-8

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,
MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.
Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 53

ZAPATERÍA DE MATIAS TAJADURA
calle de la Paloma, n.º 48, Burgos.

El dueño de esta antigua y acreditada zapateria ofrece á todos sus favorecedores y al público en general un abundante surtido de calzado á precios económicos. 4-4

DR. R. CASAVIELLA.

CONSULTA DIARIA DE ENFERMEDADES DE LA VISTA.

Mesones 19, Lerma.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.